

MÉDANOS, 13 de enero de 2017

VISTO la Ordenanza N° 2965/2017 “REGLAMENTACIÓN PROGRAMA DE EMPLEO VILLARINO (PEV)”,

CONSIDERANDO

Que el artículo 12° de la Ordenanza 2965/17, establece que la Secretaría de Gestión Pública se constituirá como Autoridad de Aplicación de la misma, y tendrá a su cargo la reglamentación del Programa de Empleo Villarino (PEV);

Que es necesario establecer el procedimiento administrativo que se llevará a cabo para la designación los beneficiarios del presente programa y el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Ordenanza mencionada;
Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES
DECRETA**

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 1°: La Secretaría de Gestión Pública designada como autoridad de aplicación en el artículo 12° de la presente Ordenanza, deberá incluir a los actuales beneficiarios del Programa Municipal de Empleo (PROME), en el Programa de Empleo Villarino (PEV), debido a que el mismo ha quedado sin efecto por la presente, e informar a la Secretaría de Economía y Finanzas de lo anteriormente manifestado a fin de retrotraer al mes de enero la imputación del nuevo valor del incentivo económico que percibirán los titulares del programa.

ARTÍCULO 2°: El alta de un nuevo beneficiario al Programa se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Nota de solicitud del área que requiera el alta de un nuevo beneficiario, justificando la necesidad de dicho requerimiento.
- La persona seleccionada para ingresar al PEV, deberá estar inscripta y cargada en la base de datos de la Oficina de Recursos Humanos y Empleo del Municipio.
- En la Oficina de Recursos Humanos y Empleo municipal se confeccionará un legajo por cada beneficiario, donde se le solicitará al mismo, fotocopia del DNI (documento nacional de identidad) y certificación negativa de ANSES.

- Antes de la firma del Acta Acuerdo-Declaración Jurada el beneficiario deberá completar en el centro de salud público más cercano, el Registro de Antecedentes Personales, realizar un Examen Semiológico, electrocardiograma y radiografías de tórax y lumbo-sacra y un examen de aptitud psicológica.
- Una vez cumplimentados los requerimientos anteriores, el titular del programa y el funcionario responsable del área, firmarán un acta acuerdo-declaración jurada, donde se acreditarán las condiciones actuales del titular en relación al artículo 5° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°: La solicitud de alta de un titular que revista el carácter de Jubilado o pensionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza 2965/17, deberá ser acompañada de un análisis del responsable del área, donde manifieste que dicha persona se encuentra en condiciones de realizar la tarea que se pretende llevar adelante.

ARTÍCULO 4°: Cuando el tipo y complejidad de la tarea que deba realizar el beneficiario lo amerite, el funcionario a cargo del sector donde desarrolle la actividad, solicitará por escrito fundadamente que el beneficiario perciba pesos cuatro mil (\$ 4.000) por cuatro (4) hs. de trabajo efectivo.

ARTÍCULO 5°: El valor del incentivo económico que percibirán los titulares del Programa de Empleo Villarino (PEV), se actualizará obligatoriamente una vez al año, en el mes de septiembre, tomando como parámetro el Departamento Ejecutivo el Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado a nivel nacional por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

ARTÍCULO 6°: El índice mencionado en el artículo anterior deberá anualizarse desde el 1 de Septiembre al 31 de Agosto del año siguiente, exceptuándose el primer año de entrada en vigencia, el cual deberá calcularse desde el primer mes de cobro al 31 de Agosto de ese mismo año.

ARTÍCULO 7°: Comunicar a la Secretaría de Gestión Pública.

ARTÍCULO 8°: Dese al R.O, publicar y archivar.

DECRETO N° 136/2017

GONZALO H. SILVA
SUBSECRETARIO DE GESTION PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

CARLOS J. C. BEVILACQUA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLARINO